



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

N: ③

NGQ/PMI

CIRCULAR N°

ANGOL,

CONVOCATORIA CONSULTORIAS DE LLAMADA

El Servicio de Salud Araucanía Norte invita a Médicos Especialistas, a participar en el proceso de selección para integrar la nómina de tratantes o consultores de llamada 2010, bajo la modalidad de convenio de prestación de servicios a honorarios (Art. 24° Ley 19.664), con la finalidad de reforzar las actividades clínicas de los Hospitales de Angol y Victoria, en las siguientes especialidades y subespecialidades:

- ANESTESIOLOGIA
- MEDICINA INTERNA
- GINECO - OBSTETRICIA
- PEDIATRIA
- CIRUGIA ADULTOS
- CIRUGIA INFANTIL
- TRAUMATOLOGIA
- OTORRINOLARINGOLOGIA
- OFTALMOLOGIA
- UROLOGIA
- RADIOLOGIA
- NEUROLOGIA ADULTOS
- NEUROLOGIA INFANTIL
- NEUROCIRUGIA
- PSIQUIATRIA ADULTOS
- PSIQUIATRIA INFANTIL
- REUMATOLOGIA
- DERMATOLOGÍA
- ANATOMIA PATOLOGICA
- HEMATO-ONCOLOGIA
- CARDIOLOGIA

REQUISITOS :

- Carta de postulación dirigida al Director de Servicio, indicando especialidad y/o subespecialidad y establecimiento al que postulan.
- Currículum Vitae
- Fotocopia Certificado de Especialidad otorgado por CONACEM o Universidad Chilena estatal o reconocida por el Estado y/o, experiencia certificada por el Director del Servicio de Salud (en el cual se desempeña o último que se desempeñó)
- En el caso de poseer postítulos como subespecialidades derivadas o perfeccionamientos deben adjuntar los respectivos certificados de subespecialidad o de cumplimiento del programa de perfeccionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley 19.664, Decreto 753/2000 del Ministerio de Salud y Art. 12º, Ley 18.834

Los profesionales interesados, que posean los requisitos exigidos, deberán hacer llegar su solicitud, directamente o por carta certificada, a la Oficina de Partes de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte (Pedro Aguirre Cerda 752, Angol) hasta el 30 de noviembre del 2009. A dicha solicitud se deben acompañar Currículum Vitae y los antecedentes que demuestren en forma fidedigna el cumplimiento de los requisitos, en original, en copias autorizadas ante Notario o bien cotejadas en la forma prevista en la Ley N° 19.088.

Con las solicitudes que se reciban, y previa comprobación efectuada por el Subdirector de Gestión Asistencial del Servicio, del cumplimiento de los requisitos se confeccionará un listado por orden alfabético, separando a los interesados por especialidad, establecimiento y prestaciones por las que se requiere contratar.

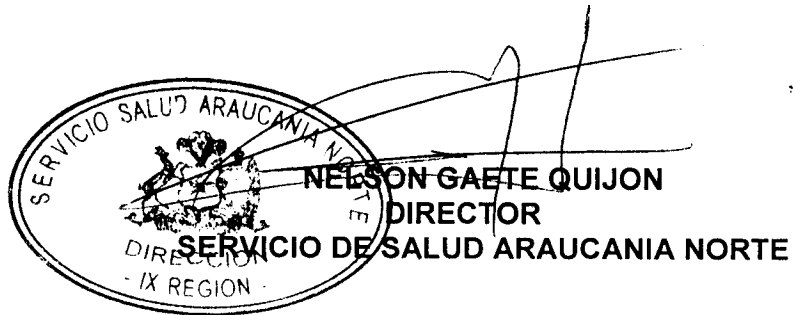
Durante la segunda quincena del mes de diciembre se citará a todos los profesionales que figuren en el listado, con el objeto de acordar y suscribir con el Director del Servicio de Salud Araucanía Norte un convenio de prestación de servicios a honorarios bajo la modalidad de llamada. El convenio se celebrará con quienes exista acuerdo.

Por resolución del Director de Servicio, dictada en el curso del mes de enero, se aprobarán los convenios que se hubieren celebrado.

Los profesionales con los que se celebre convenio estarán obligados a concurrir a los respectivos establecimientos cada vez que sean requeridos sus servicios conforme a los términos del convenio. Los profesionales que no concurren en dos oportunidades, sin causa justificada, al llamado que se les haga, no volverán a ser requeridos en lo que reste del año y sus nombres no serán considerados en las contrataciones que se celebren para el año siguiente.

No podrán celebrar convenios bajo esta modalidad, los profesionales que sean funcionarios del Servicio de Salud Araucanía Norte; no obstante, en casos excepcionales y debidamente justificados en la

imposibilidad material de disponer de profesionales externos al Servicio, podrán celebrar convenios profesionales que sean funcionarios, siempre y cuando presenten sus antecedentes en el plazo establecido y cumplan los requisitos mínimos exigidos. En tales casos, las atenciones que estos profesionales otorguen mediante este sistema sólo generarán derecho a percibir honorarios de llamada si se efectúan fuera de la jornada habitual de trabajo.



DISTRIBUCIÓN

SERVICIOS DE SALUD (29)

HOSPITALES (7)

DIRECCIÓN

SUBD. DE GESTION ASISTENCIAL

SUBD. DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS

SUBD. DE RECURSOS HUMANOS

DEPTO. DE GESTION E INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS

OFICINA DE PARTES